

ACUERDO N° 542.- En la Provincia de San Luis a CUATRO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por licencia.

DIJERON:

Visto el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 que establece: *“El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.-*

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra Provincia en el año 2008, se han abierto los Centros de Mediación de las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, Juana Koslay, La Punta, San Francisco del Monte de Oro, Villa de Merlo, Arizona y en el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, y Salas de Mediación en las localidades de San Martín y La Toma.-

Que la citada ley, en su art. 41, dispone que el Superior Tribunal de Justicia, será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio Provincial.-

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la mediación.

Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.-

Que a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a justicia y que el acercamiento de la justicia al ciudadano se concrete en acciones visibles, se ha decidido, en virtud de lo solicitado por la Municipalidad de La Calera, la apertura de Salas de Mediación en dicha Localidad del Departamento Belgrano, cuya Intendencia ha puesto a disposición el espacio físico, mobiliario y personal, para el funcionamiento de las mismas. Por ello:

ACORDARON:

I) Autorizar la apertura de Salas de Mediación en la localidad de La Calera, Departamento Belgrano, que dependerán funcionalmente del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial con asiento en la ciudad de San Luis.-

II) Disponer que el día 11 de diciembre del corriente año tendrá lugar la inauguración de las mencionadas Salas de Mediación.-

III) Poner en conocimiento de la Municipalidad de La Calera.-

IV) Disponer que por Dirección Contable, la Coordinación General del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial y la Oficina de Relaciones Públicas, Protocolo y Ceremonial, se arbitre lo necesario para el cumplimiento de lo ordenado precedentemente.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV MC